

del Estado, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y demás normativa aplicable.

ANEXO ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. ___ de fecha ___/___/20___)	
Plaza a la que aspira: MONITOR/A MAYORES ACTIVOS	
Datos personales: 1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	
NIF:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	Municipio:
C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en su caso.
- 4.- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en su caso. Solicitud y declaración: El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
- 5.- Documentación para valoración en la fase de concurso

..... a, de de 201___

FIRMA

SR. PRESIDENTE DEL GESTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO (CÁDIZ)

En San Martín del Tesorillo, a 14/02/2019, el Sr. Presidente, Jesús Fernández Rey. Firmado. N° 11.089

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME

EDICTO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019

Corporación: AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME
Número de Código Territorial: 11036.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2019, aprobada por resolución de la Alcaldía del día 12 de febrero de 2019.

* Funcionarios:

- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Plaza: Administrativo de Administración General.
- Grupo del artículo 76 del RDL 5/2015: C1.
- Número de plazas: Una.
- Régimen de provisión: Promoción interna.

Torre Alháquime, 12 de febrero de 2019. EL ALCALDE, Pedro Barroso Salas. N° 11.091

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2019, al punto 5º del Orden del Día, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva del Reglamento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva a la Administración Estatal Autonómica.

Lo que se hace público para general conocimiento. En La Línea de la Concepción, a 14 de febrero de 2019. EL ALCALDE, Fdo. José Juan Franco Rodríguez. N° 11.098

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición pública, anunciado en el BOP de Cádiz núm. 249 de 31 de diciembre de 2018 y resueltas las alegaciones presentadas, se ha aprobado definitivamente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 01 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procediéndose a la publicación de la modificación aprobada, quedando fijado, con fecha de efectos desde el 1 de enero de 2019, el art. 10.1 de la misma con la siguiente redacción:

“Art.10.1.- El tipo de gravamen del impuesto aplicable a los bienes inmuebles urbanos se fija en el 0,74 por ciento”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Cádiz a 22 de febrero de 2019. EL ALCALDE. Firmado. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Firmado: Guillermo Villanega Chaza. N° 13.543

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 301. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de Febrero de 2019, aprobó con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal NUMERO 301. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 17.4.º del TRLRHL, se procede a la íntegra publicación de las modificaciones aprobadas, que se incorporan como Anexo, cuya entrada en vigor se producirá en los términos establecidos en sus respectivas disposiciones finales.

Sanlúcar de Barrameda a 26 de Febrero de 2019. Cotejado, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y URBANISMO, Santiago Soler Rabadán. Fdo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández. Publíquese: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO

PRIMERO. Aprobar Definitivamente, por el EJERCICIO DE 2019, la modificación del ART. 8. Apartado a) de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), cuya redacción definitiva quedará como sigue:

“ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN.

Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana: 1,00 por ciento”.

DISPOSICION FINAL.-

Se modifica el párrafo segundo, quedando redactado en los términos siguientes: La modificación del Art. 8, Apartado a), donde se fija el Tipo Impositivo de los BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, en un 1,00 por ciento (1,00 %), entrará en vigor del mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, conforme a lo prevenido en la Disposición Adicional 13ª del RDL 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”. N° 14.266

RECTIFICACION

Por error en el anuncio número nº 10.692, publicado en el BOP núm. 39, de fecha 26 de febrero de 2019, perteneciente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, relativo a la ampliación de la oferta de empleo público para el 2018, tasa adicional policía local, se procede a la publicación correcta del mismo.

Ayuntamiento de Conil de la Frontera

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto n.º 497, de fecha 12 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“Visto el artículo 70 del EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que configura la Oferta de Empleo Público como el instrumento mediante el que habrá de articularse la incorporación de personal de nuevo ingreso en las Administraciones Públicas, atribuyendo a los órganos de gobierno la competencia para su aprobación.

Vista la Disposición Adicional Centésima Sexagésima Quinta, relativa a la Tasa Adicional de Reposición de la Policía Local, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que prevé “Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020”

Resultando que el artículo 19 Uno.5 de la Ley 6/2018, establece que, para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, la tasa de reposición será del 115 por ciento.

Resultando que se tienen previstas cinco plazas vacantes de Policía Local para el año 2019, como consecuencia de la jubilación anticipada de Policías Locales, además